



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1069-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de Diciembre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS:

- i) El Expediente Administrativo N° 3547-2019, de fecha 13 de Mayo del 2019.
- ii) El Informe N°0058-JP-MDPN-2019 de fecha 04 de Julio del 2019.
- iii) El Informe Legal N°504-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 31 de Diciembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.9. Principio de celeridad.-** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Que, mediante **Decreto Legislativo N°276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Artículo 1.-** Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3547-2019, de fecha 13 de Mayo del 2019, la **Sra. ANGELICA ALICIA GARAY DE ZUÑIGA**, identificado con **DNI N°21808338**, solicita se haga efectivo lo ordenado mediante **RESOLUCION N°023-2017-MDPN** de fecha 15/03/2017, referente al **PAGO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO** de su madre **FLORENCIA PEREZ ROMERO** acaecido el 20/11/2013.

Que, mediante **INFORME N°058-JP-MDPN-2019** de fecha 04 de Julio del 2019, la Unidad de Personal de la Entidad Municipal, manifiesta que:

- Existe una **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°023-2017-MDPN** de fecha 15/03/2017, donde se reconoce el pedido formulado por la Servidora Angélica Alicia Garay de Zúñiga, sobre el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos y sepelio, de su acaecida madre Florencia Pérez Romero y el pago de la suma de S/6,345.24 (Seis mil trescientos cuarenta y cinco con 24/100 soles).

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- Que, se emitió otro acto resolutivo de Alcaldía N°052-2018-MDPN/A de fecha 12/02/2018, donde se declara la nulidad de oficio a la RESOLUCION MUNICIPAL N°023-2017-MDPN de fecha 15/03/2017 y se declara PROCEDENTE parcialmente el petitorio formulado por la servidora antes mencionada, sobre el pago de subsidio por fallecimiento y reservándose su pronunciamiento con relación al subsidio por gastos de sepelio hasta que se ubique los expedientes administrativos.
- Con Oficio N°053-2018-GM/MDPN se cursó a la Beneficencia Pública de Chíncha, que informe si la persona Angélica Alicia Garay de Zúñiga, realizo los gastos señalados en la factura, asimismo la entidad Beneficencia Pública de Chíncha, remite copia fechada de la Boleta de Venta N°002-0007726 a nombre de la Angélica Alicia Garay de Zúñiga.
- Que, existiendo la certeza que la servidora realizó el pago por fosa preferencia para la sepultura, se ha cumplido con la reserva del caso emitido por acto resolutivo de Alcaldía N°052-2018-MDPN/A de fecha 12/02/2018, en cumplimiento de los Art. 144° y 145° del D.S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, mediante INFORME LEGAL N°504-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 31 de Diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.-ANALISIS Punto 3.8.-** Que, el **DECRETO SUPREMO N°050-90-PCM** (Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa) establece en su "**Artículo 144.-** El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. **Artículo 145.-** El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.", bajo esa premisa y teniendo certeza que a la fecha la servidora ANGELICA ALICIA GARAY DE ZUÑIGA realizo los pagos correspondientes por sepultura de su señora madre FLORENCIA PEREZ ROMERO, corresponde dar cumplimiento a lo expresamente normado, dado por cumplida la reserva de pronunciamiento decretada en la Alcaldía N°052-2018-MDPN/A de fecha 12/02/2018, respecto al subsidio por gastos de sepelio, por lo que deberá hacerse efectivo lo decretado.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE lo peticionado por la servidora ANGELICA ALICIA GARAY DE ZUÑIGA, respecto al pedido de CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°023-2017-MDPN, por haber sido declara NULA, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- APROBAR, el pago por la suma de S/3,172.62 (Tres mil ciento setenta y dos con 62/100), a la servidora ANGELICA ALICIA GARAY DE ZUÑIGA, por concepto de subsidio por gastos de sepelio de su señora madre FLORENCIA PEREZ ROMERO acaecida el 20/11/2013, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Administrada y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES-0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe